

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 191 - 2016-MPT

Pampas, 11 de julio de 2016

VISTO:

Informe N° 978-2015-SG-RRHH-MPT, suscrita por el Sub Gerente (e) de Recursos Humanos, Opinión Legal N° 433-2015-BJPC-MPT/P, suscrito por la Abog. Betty J. Palomino Cespedes, Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cese definitivo por limite de edad del señor **Zacarías Sihuy Gutarra, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al inciso a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Artículo 186° inciso a) de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las causales justificadas para que proceda el cese definitivo de un servidor, como es: Limite setenta (70) años de edad, (.....);

Que, con informe N° 336-2015-GAF/MPT, emitido por la Sra. Gladys Elvira Perez Arango, Gerente (e) de Administración y Finanzas, solicita acto resolutorio de cese en referencia al informe N° 978-2015-SGRRHH-MPT, de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por la Sra. Karine Yupanqui Mercado, Sub Gerente (e) de Recursos Humanos, indica que el trabajador Sr. **Zacarías Sihuy Gutarra**, cuenta a la fecha con 70 años de edad cumplidos conforme se advierte de su Documento Nacional de Identidad N° 23641201, de igual forma con informe N° 089-2016-SG-RRHH/MPT, hace constar que vino prestando sus servicios desde el año 1977 - hasta la fecha (record laboral) como topógrafo y otros cargos;

Que, con Opinión Legal N° 433-2015-BJPC-MPT/P, suscrito por la Abog. Betty J. Palomino Cespedes, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el cese definitivo por límite de edad del Sr. **Zacarías Sihuy Gutarra;**

Que, conforme inc. 202.2 del artículo 202 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Nulidad de Oficio la Resolución de Alcaldía N° 050-2016-MPT, de fecha 11 de febrero de 2016.


ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO del trabajador **Zacarías Sihuy Gutarra**, con 70 años de edad (por límite de edad), quien presto servicios des el año 1977 hasta la fecha, dándole las gracias por los servicios prestados, a partir de la fecha de notificación.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Fiscalización, y Sub Gerente de Recursos Humanos a fin de que proceda a efectuar la liquidación de los beneficios sociales que corresponde al servidor cesado, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Secretario General notificar al servidor cesado y a los demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su cumplimiento del presente acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Abog. Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Vna Escobar
ALCALDE